



MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION  
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 17 D DIC 1997

CIRCULAR RN Nº 527.

SEÑOR ENCARGADO

Me dirijo a Ud. ya que a raíz de una presentación de Mercedes Benz Argentina S.A. resulta oportuno realizar ciertas aclaraciones sobre el trámite de cambio de motor o block.

En primer lugar cabe señalar que no se inscriben en la órbita de esta Dirección Nacional a las fábricas de motores y/o blocks.

Por ende, tampoco esta Dirección Nacional aprueba los certificados de fabricación o procedencia que éstas emiten, ni cuenta con los modelos de los documentos que las distintas fábricas utilizan.

En consecuencia, estas constancias no tienen una forma determinada a la cual deban ajustarse, siendo suficiente para que proceda admitirlos como el documento de origen de la pieza que requiere nuestra normativa para estos trámites que se individualice quién es el fabricante o su marca, qué tipo de pieza es (block o motor) y cuál es su numeración identificatoria, sin perjuicio de que puedan contener otros datos como fecha de producción, identificación del comprador, etc..

También resulta conveniente precisar que sin importar la denominación técnica de la pieza (vg. block, block semiarmado, motor parcial, etc.) a los fines registrales toda aquella pieza que no sea un motor recibe el tratamiento de block.

Por último y ese fue el objeto de la presentación a la que se alude en el primer párrafo de la presente, la circunstancia de que en el certificado de procedencia de un block su fabricante consigne como "Especificación" que se trata de un block para motor de un determinado tipo o modelo de otra marca, obviamente no habilita a tener a ese block como producido por otro fabricante distinto al que emite el certificado de origen (vg. en los certificados de fabricación de blocks de Rectificaciones Cavalieri S.R.L. en los que se menciona como Especificación que son blocks "para Motor Diesel: Mercedes Benz..."). Por consiguiente no corresponde admitir que en el rubro 6 de la Solicitud Tipo "04" se consigne una marca distinta a la que corresponde al fabricante del block a registrar que sólo puede ser el que emite la documentación que le corresponde.

Saludo a Ud. atentamente.

Dra. ADRIANA CRISTINA GRONCHA  
Jefa Dpto. Registros Nacionales